

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1587, DE

2002.

Santiago,

14 SEP 2005

CIRCULAR Nº 1774

A todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la letra a) del artículo 4º del DL 3.538, ha estimado conveniente modificar la Circular número 1587, que imparte instrucciones sobre promoción y oferta de seguros a través de sistemas de comunicación a distancia, en los siguientes términos:

Reemplázase el Título II, por el siguiente:

"II Ámbito de aplicación y responsabilidades

La promoción y oferta de seguros a través de sistemas de telefonía u otros análogos, regulados por esta circular, sólo puede utilizarse para suscribir pólizas individuales, ya sea directamente o por medio de agentes de ventas o de corredores de seguros.

Las aseguradoras y corredores de seguros, pueden utilizar los servicios de empresas de tele marketing que provean los medios de contacto con los asegurables. No será necesario que inscriban a estas empresas en los registros contemplados en las Normas de Carácter General números 49 y 50, en la medida que estas empresas se limiten exclusivamente a proveer un medio de contacto con los asegurables, bajo la dirección, supervisión y control de la aseguradora o corredora, ya que en estos casos, la venta, oferta o intermediación, es efectuada directamente por dicha aseguradora o corredora y bajo su responsabilidad legal.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas las operaciones que se efectúen, deberá quedar registrada la identificación de la persona natural que participe en la comunicación con el asegurable."

Vigencia: Las presentes instrucciones entran en vigencia a contar de esta fecha.

ALEJANDKO FERREIRO YAZIGI SUPERINTENDENTE